



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (7) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUIS GUILLERMO VELANDIA ALVARADO
DEMANDADO	NBR CREDITOS BOTERO S.A.S.
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2020-00045-00
DECISIÓN	Devolución de la contestación a demanda.

Procede el juzgado a devolver la contestación a la reforma de la demanda previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Se advierte que no se anexaron todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas, específicamente las denominadas *“liquidación de prestaciones sociales del periodo 1/01/2005 al 23/09/2010 bajo razón social NORBEY BOTERO RAMIREZ, liquidación de prestaciones sociales periodo 23/20/2010 al 18/06/2018, bajo razón social NBR CREDITOS BOTERO S.A.S., certificado médico y certificado laborales”* incumpliendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 31 del CPTSS.

Finalmente, se omitió dar contestación al hecho octavo, por lo que deberá darse cumplimiento al requisito exigido por el numeral 3 del artículo 31 del CPTSS.

Como las anteriores falencias pueden ser subsanadas, en aplicación del parágrafo 3° artículo 31 del CPTSS, se devolverá la contestación a la reforma de la demanda para que la parte demandada la presente nuevamente en forma integral y corregida, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de tenerse por no contestada la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la contestación de la demanda dentro del proceso ordinario laboral que promovió LUIS GUILLERMO VELANDIA ALVARADO en contra de NBR CREDITOS BOTERO S.A.S., por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandada para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de tenerse por no contestada la misma.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al

correo electrónico inscrito por los apoderados judiciales
(mariemchamat@hotmail.com – marthalgarciau@yahoo.es)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Laboral 004
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f6835a5ead0c9fc80c787722530ee2f5016ba97aad3dca607723e234b27**
Documento generado en 07/09/2021 04:40:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>